



Abalá, Yucatán a 2 de Febrero de 2015
Asunto: respuesta a requerimiento de información

ÁNGEL SEGURA SUÁREZ
TITULAR UMAIP ABALA
PRESENTE

En respuesta a su oficio UMAIP 130/01/2015 de fecha 29 de Enero de 2015, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "por este medio me permito solicitarle la documentación que se hubiere generado o modificado en el periodo comprendido del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2014 y de 1 al 31 de Enero de 2015, respecto a las enajenaciones de bienes realizadas en dicho periodo, que señala el artículo 9 fracción X de la ley de acceso a la información pública para los estados y municipios de Yucatán.

Le informo que de conformidad con los artículos 61 fracción III, 153, 155, 156 y 157 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y que después de haber realizado una revisión exhaustiva en las actas de sesión de cabildo que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiese generado en el periodo antes señalado, toda vez que no se ha autorizado la venta o donación de algún bien mueble o inmueble propiedad del h. ayuntamiento de abala.

Sin otro en particular. Quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente:



PROF. RAMIRO SOSA BALAM
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ABALÁ, YUCATÁN.

Angel Segura Suarez
ANGEL SEGURA SUÁREZ
TITULAR DA LA UMAIP

Fecha de generación del documento: 2 de Febrero de 2015
Fecha de actualización del documento: 2 de Febrero de 2015